

Código	Título
UNE-EN ISO 10545-12:1997	Baldosas cerámicas. Parte 12: Determinación de la resistencia a la helada. (ISO 10545-12:1995, incluye corrigendum técnico 1:1997.)
UNE-EN ISO 10555-2:1997	Catéteres intravasculares estériles, de un solo uso. Parte 2: Catéteres angiográficos. (ISO 10555-2:1996.)
UNE-EN ISO 10555-3:1997	Catéteres intravasculares estériles, de un solo uso. Parte 3: Catéteres venosos centrales. (ISO 10555-3:1996.)
UNE-EN ISO 10555-4:1997	Catéteres intravasculares estériles, de un solo uso. Parte 4: Catéteres de dilatación con balón. (ISO 10555-4:1996.)
UNE-EN ISO 10555-5:1997	Catéteres intravasculares estériles, de un solo uso. Parte 5: Catéteres periféricos sobre aguja introductora. (ISO 10555-5:1996.)
UNE-EN ISO 10964:1997	Adhesivos. Determinación del par de desmontaje en elementos de fijación roscados encolados con adhesivos anaeróbicos. (ISO 10964:1993.)
UNE-EN ISO 11105:1997	Embarcaciones menores. Ventilación de las salas de motores de gasolina y/o de los compartimentos para los depósitos de gasolina. (ISO 11105:1997.)
UNE-EN ISO 11124-1:1997	Preparación de sustratos de acero previa a la aplicación de pinturas y productos relacionados. Especificaciones para materiales abrasivos metálicos destinados a la preparación de superficies por chorreado. Parte 1: Introducción general y clasificación. (ISO 11124-1:1993.)
UNE-EN ISO 11125-1:1997	Preparación de sustratos de acero previa a la aplicación de pinturas y productos relacionados. Métodos de ensayo para materiales abrasivos metálicos destinados a la preparación de superficies por chorreado. Parte 1: Toma de muestras. (ISO 11125-1:1993.)
UNE-EN ISO 11125-2:1997	Preparación de sustratos de acero previa a la aplicación de pinturas y productos relacionados. Métodos de ensayo para materiales abrasivos metálicos destinados a la preparación de superficies por chorreado. Parte 2: Análisis granulométrico. (ISO 11125-2:1993.)
UNE-EN ISO 11125-3:1997	Preparación de sustratos de acero previa a la aplicación de pinturas y productos relacionados. Métodos de ensayo para materiales abrasivos metálicos destinados a la preparación de superficies por chorreado. Parte 3: Determinación de la dureza. (ISO 11125-3:1993.)
UNE-EN ISO 11125-4:1997	Preparación de sustratos de acero previa a la aplicación de pinturas y productos relacionados. Métodos de ensayo para materiales abrasivos metálicos destinados a la preparación de superficies por chorreado. Parte 4: Determinación de la densidad aparente. (ISO 11125-4:1993.)
UNE-EN ISO 11125-5:1997	Preparación de sustratos de acero previa a la aplicación de pinturas y productos relacionados. Métodos de ensayo para materiales abrasivos metálicos destinados a la preparación de superficies por chorreado. Parte 5: Determinación del porcentaje de partículas defectuosas y de la microestructura. (ISO 11125-5:1993.)
UNE-EN ISO 11357-1:1997	Plásticos. Calorimetría diferencial de barrido (DSC). Parte 1: Principios generales. (ISO 11357-1:1997.)
UNE-EN ISO 11358:1997	Plásticos. Termogravimetría (TG) de polímeros. Principios generales. (ISO 11358:1997.)
UNE-EN ISO 12114:1997	Plásticos reforzados con fibras. Compuestos de moldeo termoestables y preimpregnados. Determinación de las características de curado. (ISO 12114:1997.)
UNE-EN ISO 13294:1997	Piezas de mano dentales. Motores de aire dentales. (ISO 13294:1997.)
UNE-EN ISO 13366-1:1997	Leche. Recuento de células somáticas. Parte 1: Método del microscopio. (ISO 13366-1:1997.)
UNE-EN ISO 13366-2:1997	Leche. Recuento de células somáticas. Parte 2: Método de recuento electrónico de partículas. (ISO 13366-2:1997.)
UNE-EN ISO 13366-3:1997	Leche. Recuento de células somáticas. Parte 3: Método fluor-opto-electrónico. (ISO 13366-3:1997.)
UNE-EN ISO 13478:1997	Tubos termoplásticos para el transporte de fluidos. Determinación de la resistencia a la propagación rápida de fisuras (RCP). Ensayo a escala real (FST). (ISO 13478:1997.)
UNE-HD 624-8/A1:1997	Materiales utilizados en cables de telecomunicación. Parte 8: Mezclas de relleno para cables con relleno.
UNE-HD 624-9:1997	Materiales utilizados en cables de telecomunicación. Parte 9: Mezclas de polietileno reticulado para aislamiento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### 3698

*ORDEN de 11 de febrero de 1998 por la que se determina el ámbito de aplicación de las primas por abandono definitivo de superficies vitícolas durante la campaña 1997/1998.*

El Reglamento (CEE) 1442/88, del Consejo, de 24 de mayo de 1988, sobre la concesión, para las campañas vitivinícolas 1988/1989 a 1997/1998, de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas, contempla la concesión de primas por abandono definitivo de superficies vitivinícolas, modificado por última vez por el Reglamento (CE) 1595/96 con objeto

de adaptarle a la situación actual después de ocho años de aplicación, situación que permite una disminución del potencial productivo en la Unión Europea y un mayor equilibrio de la producción a las salidas al mercado de los productos vitivinícolas. Todo ello permite aplicar las medidas de abandono de superficies vitivinícolas de manera más selectiva, autorizando a los Estados miembros excluir regiones de la aplicación del citado Reglamento.

En España la aplicación del Reglamento citado ha supuesto el abandono de más de 200.000 hectáreas de viñedo, la mayoría de ellas situadas en regiones en las que su cultivo tiene una fuerte incidencia social y medioambiental, y que si continúa su aplicación puede inducir a una despoblación de las zonas rurales, contrariamente a la política de estructuras que persigue la Unión Europea, así como a una pérdida de cultivo en zonas que no tienen otra alternativa, que conllevaría a un aumento de la erosión, e incluso a una pérdida excesiva de potencial productivo, por todo ello es necesario excluir la concesión de primas de abandono de viñedo a aquellas zonas que puedan verse afectadas por las citadas circunstancias.

La presente disposición se ha dictado de acuerdo con las peticiones formuladas por las Comunidades Autónomas y en su elaboración han sido consultadas tanto las Comunidades Autónomas como los sectores afectados.

En virtud de lo expuesto dispongo:

Artículo único.

El Reglamento (CEE) 1442/88, del Consejo, de 24 de mayo, sobre concesión para las campañas vitivinícolas 1988/1989 a 1997/1998, de primas por abandono definitivo de superficies vitícolas, será de aplicación en la campaña 1997/1998 en todo el Estado excepto en las Comunidades Autónomas siguientes:

Comunidad Autónoma de Andalucía.  
Comunidad Autónoma de Aragón.  
Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.  
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.  
Comunidad Autónoma de Castilla y León.  
Comunidad Autónoma de Extremadura.  
Comunidad Autónoma de Galicia.  
Comunidad Autónoma de la Región Murciana.  
Comunidad Foral de Navarra.  
Comunidad Autónoma del País Vasco.  
Comunidad Autónoma de La Rioja.  
Comunidad Autónoma Valenciana.

Disposición final.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 1998.

DE PALACIO DEL VALLE-LEERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**3699** *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, a «Unión Agraria, Sociedad Cooperativa Limitada», de Reus (Tarragona).*

«Unión Agraria, Sociedad Cooperativa Limitada», de Reus (Tarragona), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas según el Reglamento (CEE) número 1035/72, de 28 de agosto de 1989, por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, e inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con el número 209. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y en la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría VI (frutos de cáscara), a «Unión Agraria, Sociedad Cooperativa Limitada», de Reus (Tarragona).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a «Unión Agraria, Sociedad Cooperativa Limitada», de Reus (Tarragona), para la categoría VI (frutos de cáscara).

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1035/72, en aplicación del artículo 53 del Reglamento (CE) número 2200/96.

Madrid, 12 de diciembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**3700** *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, a la «SAT Limitada 1247, Cat La Clamo», de Alcarrás (Lleida).*

La «SAT Limitada 1247, Cat La Clamo», de Alcarrás (Lleida), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, fue reconocida como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según el Reglamento (CE) número 1035/72, el 19 de agosto de 1993, e inscrita en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con el número 369. Esta entidad ha solicitado el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría I (frutas y hortalizas), a la «SAT Limitada 1247, Cat La Clamo», de Alcarrás (Lleida).

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a «SAT Limitada 1247, Cat La Clamo», de Alcarrás (Lleida) para la categoría I (frutas y hortalizas).

Tercero.—Que se continúen asignando, hasta su expiración, como derechos adquiridos, las ayudas contempladas en el artículo 14 del Reglamento (CEE) número 1035/72, en aplicación del artículo 53 del Reglamento (CE) número 2200/96.

Madrid, 12 de diciembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**3701** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se otorga reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre a Agrícola Villena Cooperativa Valenciana», de Villena Alicante.*

La Agrícola Villena Cooperativa Valenciana, de Villena (Alicante), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha solicitado el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre y la Orden de 30 de abril de 1997.

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, para la categoría I (frutas y hortalizas) a Agrícola Villena Cooperativa Valenciana, de Villena (Alicante), conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre y la Orden de 30 de abril de 1997.

Segundo.—Que se inscriba en la sección especial de reconocimientos previos del Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a Agrícola Villena Cooperativa Valenciana, de Villena (Alicante), en la categoría I (frutas y hortalizas), asignándole el número registral 643.

Madrid, 30 de diciembre de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**3702** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se otorga reconocimiento previo como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 14 del Reglamento (CE) número 2200/96, del Consejo de 28 de octubre a «Primera Oferta, Sociedad Limitada», de La Rinconada (Sevilla).*

«Primera Oferta, Sociedad Limitada», de La Rinconada (Sevilla), cuyo ámbito de actuación es superior al de una Comunidad Autónoma, ha soli-